

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000092-2026-MPC-GM [26802.013]

Contumaza, 04 de Marzo del 2026

VISTO: El **Convenio de Gestión N° 183-2025-MTC/21**, de fecha 07 de marzo del 2025; el **Contrato N° 010-2025-MPC-OGA-UFLYSG**, de fecha 29 de mayo del 2025; la **Adenda N° 01** del Contrato N° 010-2025-MPC-OGA-UFLYSG, de fecha 11 de junio del 2025; la **Carta N° 004-2026/JSLICSAC**, de fecha 28 de enero de 2026, presentada por la empresa JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAC; el **Informe N° 000045-2026-MPC-GDTI-IVP [26802.002]**, de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Instituto Vial Provincial; el **Informe N° 000142-2026-MPC-GDTI [26802.003]**, de fecha 10 de febrero del año 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **Informe N° 000031-2026/MPC-OGA-UFT [26802.004]**, de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el **Informe N° 000050-2026-MPC-OGA [26802.005]**, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe N° 000045-2026-MPC-OGAJ [26802.006]**, de fecha 20 de febrero 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **Informe N° 000060-2026/MPC-OGA-UFLYSG [26802.007]**, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **Informe N° 000057-2026-MPC-OGA [26802.008]**, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe Técnico N° 000023-2026-MPC-OGPYP [26802.009]**, de fecha 02 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 000054-2026-MPC-OGAJ [26802.010]**, de fecha 03 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **Informe N° 000072-2026-MPC-GDTI-IVP [26802.011]**, de fecha 03 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial; el **Informe Legal N° 000050-2026-MPC-OGAJ [26802.012]**, de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.10) Aprobar las liquidaciones Técnicas financieras derivadas de la Directiva N° 001-2023/MPC/GDTI denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá" y sus modificatorias", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)"; En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N°

0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); **en materia de Contrataciones Públicas** hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y **respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado**”;

Que, el **7 de marzo del 2025** se suscribió el **Convenio de Gestión N° 183-2025-MTC/21** “CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ – PIA 2025”, según los términos expuestos en el aludido convenio;

Que, el día **29 de mayo del 2025**, el Sr. JOSE ROBERT SALDAÑA LEON, en su calidad de Gerente General de la empresa JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAC, suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, el **Contrato N° 010-2025-MPC-OGA-UFLYSG**, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: “CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA – 104 (CASCABAMBA)”, con un monto contractual de S/. 48,038.40 (Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Ocho con 40/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de (240) días calendarios;

Que, el **11 de junio del 2025** el Sr. JOSE ROBERT SALDAÑA LEON, en su calidad de Gerente General de la empresa JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAC, suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, la **Adenda N° 01** del Contrato N° 010-2025-MPC-OGA-UFLYSG, por el cual se modifica las clausulas Tercera y Quinta, con un monto contractual de S/. 42,634.08 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 08/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de (213) días calendarios;

Que, mediante **Carta N° 004-2026/JSLICSAC del 28 de enero de 2026**, ingresado por mesa de partes de la entidad municipal con expediente N° 26802.001-2026 el Sr. JOSE ROBERT SALDAÑA LEON, en su calidad de Gerente General de la empresa JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAC, remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá, su Informe sobre la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: “CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA – 104 (CASCABAMBA)”;

Que, mediante **Informe N° 000045-2026-MPC-GDTI-IVP [26802.002] de fecha 9 de febrero del 2026**, el Ing. Milton Dennis Salvatierra García, como Responsable del Instituto Vial Provincial, da la conformidad a la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: “CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA – 104 (CASCABAMBA)” y pone de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe aludido, señalando en sus **conclusiones** lo siguiente:

- Después de haber revisado la documentación de la **liquidación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: “CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA – 1404 (CASCABAMBA)”**. (L = 8+340 KM) ejecutado por la empresa **JSL INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, se concluye que han cumplido en la ejecución del servicio y presentación total de los documentos dentro del plazo permitido.
- El monto total de la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: “CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA – 1404 (CASCABAMBA)”**. (L = 8+340 KM), ha sido de S/ 42,634.08 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 08/100 Soles).
- La ejecución física del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: “CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA – 1404 (CASCABAMBA)”**. (L = 8+340 KM), ha sido ejecutada al 100%.
- La ejecución financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: “CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA – 1404 (CASCABAMBA)”**. (L = 8+340 KM) ha sido ejecutada al 100%.



RESUMEN	
MONTO CONTRATADO	S/ 42,634.08
MONTO PAGADO	S/ 42,634.08
SALDO POR PAGAR	S/ 0.00

Y en sus Recomendaciones, indicó lo siguiente:

*Se recomienda aprobar la liquidación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: "CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA – 1404 (CASCABAMBA)". (L = 8+340 KM)**, mediante **RESOLUCIÓN** respectiva, estableciendo que el monto final de la liquidación del contrato es por **S/ 42,634.08 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 08/100 Soles) incluido IGV**, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista.*

Que, mediante **Informe N° 000142-2026-MPC-GDTI [26802.003]** del 10 de febrero del año 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en merito a lo informado por el Instituto Vial Provincial en el Informe N° 000045-2026-MPC-GDTI-IVP [26802.002], solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación técnica financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: "CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA – 104 (CASCABAMBA)". (L= 8+340 KM)**, por el monto de S/ 42,634.08 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 08/100 Soles) Incluyendo IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista;

Que, a través del **Informe N° 000050-2026-MPC-OGA [26802.005]** del 18 de febrero de 2026, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal el **Informe N° 000031-2026/MPC-OGA-UFT [26802.004]** del 13 de febrero de 2026, por el cual, la Unidad Funcional de Tesorería informa que se realizó el cuadro detalle de información financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP del servicio de **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: "CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA – 104 (CASCABAMBA)". (L= 8+340 KM)**, de donde se desprende que se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/ 42,634.08 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 08/100 Soles), no se realizó retención de garantía de fiel cumplimiento respecto a la ejecución del mantenimiento citado. Informe que ha sido avalado en todos sus extremos por la Oficina General de Administración;

Que, por medio del **Informe N° 000045-2026-MPC-OGAJ [26802.006]** 20 de febrero 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que, "1. Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que no obra en autos el pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así también no obra en autos el CONTRATO N° 010-2025-MPC-OGA-ULYSG y sus respectivas Adendas; en ese sentido la Oficina General de Asesoría Jurídica, en aras de que pueda continuar con el trámite correspondiente por intermedio de su despacho se solicita a las áreas competentes (a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales) se nos remita la documentación advertida, necesarios para la emisión de opinión legal correspondiente";

Que, a través del **Informe N° 000057-2026-MPC-OGA [26802.008]** del 23 de febrero del 2026, la Oficina General de Administración remite a la Gerencia Municipal el **Informe N° 000060-2026/MPC-OGA-UFLYSG [26802.007]** del mismo día, por el cual, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales alcanza el **CONTRATO N° 010-2025-MPC-OGA-UFLYSG** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO**

PAVIMENTADO TRAMO "CONTUMAZÁ (KM. 0 + 390) - SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)", el mismo que corresponde al expediente para la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO en mención;

Que, por intermedio del **Informe Técnico N° 000023-2026-MPC-OGPYP [26802.009] del 2 de marzo del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que emite opinión de viabilidad para la aprobación de la liquidación técnica financiera, ya que no genera erogación de dinero por parte de la entidad;

Que, a través del **Informe N° 000054-2026-MPC-OGAJ [26802.010] del 3 de marzo del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que, "... se advierte que no se ha adjuntado las Adendas del CONTRATO N° 010-2025-MPC-OGA-ULySG del precitado Servicios de Mantenimiento Rutinario que se pretende liquidar, que fuera solicitada oportunamente por la Oficina General de Asesoría jurídica...";

Que, mediante el **Informe N° 000072-2026-MPC-GDTI-IVP [26802.011] del 3 de marzo del 2026**, la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial remite a la Gerencia Municipal las Adendas del CONTRATO N° 010-2025-MPC-OGA-ULySG, correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO "CONTUMAZÁ (KM. 0 + 390) - SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)", con la finalidad de que se continúe con su trámite correspondiente;

Que, a través del **Informe Legal N° 000050-2026-MPC-OGAJ [26802.012], del 4 de marzo del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal la opinión legal correspondiente a la aprobación de la liquidación técnica financiera SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO "CONTUMAZÁ (KM. 0 + 390) - SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)", para emisión de acto resolutivo;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el **Contrato N° 010-2025-MPC-OGA-UFLYSG** se señala en su cláusula novena **CONFORMIDAD DEL SERVICIO: La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el despacho del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (...)**;

Que, en vista al Contrato antes aludido, es aplicable el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: "**La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento**";

Que, así también es aplicable, la Resolución Directoral N° 0228-2023-MTC/21 del 28 de septiembre de 2023, a través de la cual se resolvió: Aprobar la Directiva N° 003-2023-MTC/21 "Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", donde se señala



en el numeral 6.4 que: ***“la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial a cargo de los Gobiernos Locales, se realiza de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente o de ser el caso de la norma que apruebe las transferencias, Ley de Contrataciones del Estado, convenio de monitoreo y seguimiento, así como otras normas vigentes complementadas con los presentes lineamientos”***, asimismo, en atención a la **liquidación de dichos servicios**, se manifiesta en el numeral 6.4.1.3 que: ***“Culminada la ejecución de los servicios, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, el Gobierno Local debe registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMVMTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria (...)”***;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra o del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en ese contexto y de los actuados señalados precedentemente, en cuanto a la **recepción y conformidad del servicio** de MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: “CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA – 104 (CASCABAMBA)”. (L= 8+340 KM), al haberse culminado la ejecución contractual conforme a lo dispuesto en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo establecido en el Contrato N° 010-2025-MPC-OGA-UFLYSG, **la Oficina del instituto Vial Provincial emitió opinión favorable** a través del Informe N° 000045-2026-MPC-GDTI-IVP [26802.002] del 9 de febrero de 2026. Además, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura **aprobó** la liquidación del servicio de mantenimiento a través del Informe N° 000142-2026-MPC-GDTI [26802.003] del 10 de febrero de 2026;

Que, obra **la opinión financiera favorable**, emitida por la Unidad Funcional de Tesorería, sobre Liquidación Financiera del servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: “CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA – 104 (CASCABAMBA)”. (L= 8+340 KM), informando sobre los pagos realizados de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP, los cuales **ascienden a S/ 42,634.08 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 08/100 Soles)**, no se realizó retención de garantía de fiel cumplimiento respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento citado. Informe que ha sido avalado en todos sus extremos por la Oficina General de Administración, En ese sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 000023-2026-MPC-OGPYP [26802.009] del 2 de marzo del 2025, **opinó** que, en la liquidación técnico financiera, no se tiene ninguna implicancia presupuestal hacia la entidad, no genera erogación de dinero por parte de la entidad;

Que, por los fundamentos expuestos por las áreas técnicas, la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa su conformidad para la **aprobación mediante acto resolutivo** de la liquidación final técnica y financiera del Contrato N° 010-2025-MPC-OGA-UFLYSG del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: “CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA – 104 (CASCABAMBA)”. (L= 8+340 KM), por el **costo total ascendente a S/ 42,634.08 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 08/100 Soles)**, incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *“las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA del Contrato N° 010-2025-MPC-OGA-UFLYSG del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: "CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA – 104 (CASCABAMBA)". (L= 8+340 KM), por el **costo total ascendente a S/ 42,634.08 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 08/100 Soles)**, incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** el acto resolutivo a la empresa JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAC (en su domicilio consignado en su **Contrato N° 010-2025-MPC-OGA-UFLYSG**), a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y atención.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA -GER.DES.TERR.E INF.)
- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9123.100092880602

